

**GARANTIA DE BUENA OBRA**

**Fianza N°. 328,821**  
**Solicitud N°. 350,014**

**Monto \$ 3,220.00**

**Vigencia 10/07/2019 - 09/07/2020**

**Afianzado EPC REGIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse EPC REGIONAL, S.A. DE C.V.**

**Beneficiario MUNICIPIO DE CHIRILAGUA**

YANIRA ELIZABETH RAMIREZ LOPEZ DE MARIN, mayor de edad, XXXXXXXX, del domicilio de XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", que podrá abreviarse "LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A." y/o "LA CENTRAL DE -EGUROS Y FIANZAS, S.A.", en adelante llamada "La Fiadora", por el presente documento OTORGO: 1) Que la sociedad que represento, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye FIADORA de: EPC REGIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse EPC REGIONAL, S.A. DE C.V., en favor de MUNICIPIO DE CHIRILAGUA, del domicilio de Chirilagua, Departamento de San Miguel y 2) OBLIGACIONES GARANTIZADAS, MONTO Y CIRCUNSTANCIAS DE LA GARANTIA: Que según Acta de Recepción Final de fecha diez de julio de dos mil diecinueve, celebrada entre el MUNICIPIO DE CHIRILAGUA, quien en lo sucesivo se denominará "El Contratante" y EPC REGIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse EPC REGIONAL, S.A. DE C.V., del domicilio legal de San Salvador, quien en lo sucesivo se llamará "El Contratista", éste realizó para El Contratante el proyecto: "SUMINISTRO Y EQUIPAMIENTO DE BOMBA SOLAR Y GENERACIÓN DE ENERGÍA CON SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA POZO, UBICADO EN CASERÍO CONCHAGUITA, DEL CANTÓN EL CUCO, MUNICIPIO DE CHIRILAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL". La fiadora se constituye garante a favor del Contratante, hasta por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para garantizar la reparación de las fallas que pudieran resultar por vicios o mala calidad de los materiales y mano de obra empleados en la construcción de la obra antes mencionada, quedando excluidos los desperfectos que ocurran por el mal uso que de dicha construcción haga el propietario y los deterioros o desgaste que sufra el uso normal de las mismas. La presente fianza se constituye por el plazo de UN AÑO, contado a partir del DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE HASTA EL NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE. Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo alguno durante el periodo, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía aunque el documento original ? fuere devuelto. Es entendido y convenido que en caso de reclamo se procederá a efectuar conjuntamente con el propietario y el contratista inspección al proyecto, para cuantificar los daños aplicables a la fianza, a efectos de establecer el monto respectivo, levantando el acta correspondiente resultado de la inspección, debidamente firmada y sellada por ambas partes, de la cual deberá hacerse llegar copia a La Central de Seguros y Fianzas, S.A., quedando a discreción de la fiadora la reparación de los daños consignados en el acta o proceder a efectuar el pago respectivo. Para los efectos legales de la presente garantía, la fiadora señala como domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del Decreto de Embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable del juicio, relevando al depositario que nombre El Contratante, de la obligación de rendir fianza. Esta garantía está regulada por las disposiciones de los artículos del Código de Comercio del 1539 al 1550 y del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). En fe de lo cual, firmo la presente en San Salvador, el día once de julio del dos mil diecinueve.

**YANIRA ELIZABETH RAMIREZ LOPEZ DE MARIN**



# FIANZA

*Signature*

*Signature*



En...

085022

la ciudad de San Salvador, a las once horas y veintitres minutos del día once de julio del dos mil diecinueve. Ante mí, MELVA ELIZABETH LAZO GIRON, XXXXXXXX, de este domicilio, comparece YANIRA ELIZABETH RAMIREZ LOPEZ DE MARIN, quien es de XXXX XXXX años de edad, XXXXXXXX del domicilio de XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, persona a quien conozco e identifiqué, por ser portadora de su Documento Único de Identidad Número XXXXXXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXXXXXX, y con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, quien actúa en nombre y representación en su carácter de Apoderada Especial de "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", que podrá abreviarse "LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A." y/o "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.", con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, de este domicilio, de cuya personería DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas y treinta minutos del día siete de marzo de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario ERIKA TRINIDAD CHÁVEZ SEGOVIA, por el Ingeniero EDUARDO ENRIQUE CHACON JORJA, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de dicha Sociedad Anónima, a favor de la compareciente para que pueda comparecer a otorgar entre otros, actos como el presente. En dicho Poder, el Notario autorizante dio fe de la personería con que actuó el Ingeniero Eduardo Enrique Chacón Borja y de la existencia legal de la Sociedad Anónima. El poder relacionado, se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el NUMERO SESENTA Y SIETE del Libro NUMERO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles; y ME DICE: Que en el carácter y calidad en que comparece a nombre de su representada la cual se constituye FIADORA de: EPC REGIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse EPC REGIONAL, S.A. DE C.V., del domicilio legal de San Salvador, que en adelante se llamará "El Contratista", a favor del MUNICIPIO DE CHIRILAGUA, del domicilio de Chirilagua, Departamento de San Miguel, que se denominará "El Contratante", para garantizar la reparación de las fallas que pudieran resultar por vicios o mala calidad de los materiales y mano de obra empleados en el proyecto que realizó el contratista, consistente en el proyecto: "SUMINISTRO Y EQUIPAMIENTO DE BOMBA SOLAR Y GENERACIÓN DE ENERGÍA CON SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA POZO, UBICADO EN CASERÍO CONCHAGUITA, DEL CANTÓN EL CUCO, MUNICIPIO DE CHIRILAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL"; obras amparadas en 3) Acta de Recepción Final de fecha diez de julio de dos mil diecinueve. La vigencia de dicha fianza es por el plazo de UN AÑO, a partir del día DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE HASTA EL NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE, hasta por la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; reconociendo los demás conceptos y renunciando que se mencionan en el documento de fianza que se autentica; y yo el Notario también doy fe: Que la firma que se lee "Y.E.RamirezL", es auténtica por haber sido puesta a mi presencia por la compareciente, a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le hube lo escrito íntegramente y en un solo acto, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.-

